



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 015/2023

### DECRETO DEPARTAMENTAL N° 015/2023

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, la promoción y conservación del patrimonio natural departamental; promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental y políticas de turismo departamental.

Que, de acuerdo al numeral 7 del Artículo 4 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se constituye como fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial, el que se recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible Departamental.

Que, a través del Decreto Departamental N° 011/2018, de fecha 10 de abril de 2018, se determina conmemorar al 15 de abril de cada año como la fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial, el que se recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada.

Que, la mencionada celebración oficial recuerda la victoria de la gesta libertaria en la Batalla de La Tablada, siendo la participación del pueblo una manifestación activa de fervor cívico del mismo, reconociendo así la identidad del Departamento de Tarija.

Que el inciso a) del Artículo 3 de la Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, Ley General de Turismo "Bolivia Te Espera", señala como objetivo del turismo promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad plurinacional, departamental y las riquezas inter e intraculturales. Siendo importante para el Departamento de Tarija, la promoción y conservación de su identidad, cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible.

Que es necesario establecer el calendario de los feriados y días festivos de celebración y conmemoración del Departamento de Tarija, con el fin de fomentar el acceso a mercados de consumo turístico, así como especializados, generados por emprendimientos de turismo comunitario, social y otros; apoyando el desarrollo del turismo sustentable en las fechas festivas departamentales, en la perspectiva de construir una cultura turística solidaria y participativa, que genere empleo estable y permita la redistribución equitativa del excedente económico, fruto de la acción turística, a través de políticas públicas que promuevan su fortalecimiento.

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones regionales, mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 015/2023

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FERIADO** con suspensión de actividades públicas y privadas el día sábado 15 de abril de 2023, por ser fecha de efemérides del Departamento de Tarija y un día festivo y de celebración oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se dispone el embanderamiento de edificios públicos y privados, dentro de sus posibilidades en la jurisdicción del Departamento de Tarija, con los símbolos y la bandera del Departamento de Tarija, con el propósito de realzar la importancia cívica de la fecha de efemérides del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se encomienda a la Dirección de Comunicación e Información Pública, la publicación del presente Decreto Departamental en un medio de prensa de circulación nacional y se encarga su cumplimiento a todas las instancias que competan.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**